



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº

2.76

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO.

CONSIDERANDO QUE:

1. La promoción de la seguridad y salud en todo ámbito constituye un reto para la sociedad y cada una de las instituciones que en ella conviven; la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) como Institución de Educación Superior y consciente de su rol clave para el desarrollo humano y la calidad de vida de las personas que hacen vida en sus instalaciones.
2. La promoción y mantenimiento de la seguridad y salud en todo contexto y en particular en el laboral, es posible si tiene como referente los principios de una cultura preventiva integrada en la cultura organizacional en su conjunto; la UCAB reconoce la necesidad de contar con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancia clave para propiciar valores preventivos, actitudes positivas hacia la prevención de riesgos laborales y un clima organizacional hacia la seguridad.
3. La Norma Técnica del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-03-2016) en su artículo 4 establece la obligación de los patronos de organizar los Servicios de Seguridad y Salud Propios o Mancomunados, cuyo objetivo primordial es la promoción, prevención y vigilancia en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de

trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los trabajadores, a través de la implementación de programas y planes para el control de los procesos peligrosos establecidos en la Norma Técnica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008); la Universidad Católica Andrés Bello

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica Andrés Bello, con carácter multidisciplinario. Estará adscrito al Rectorado y tendrá como objetivo la promoción, prevención y vigilancia epidemiológica en materia de seguridad, salud, condiciones y medio ambiente de trabajo, para proteger los derechos humanos a la vida, a la salud e integridad personal de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo promoverá el desarrollo de acciones en las áreas medulares de docencia, investigación y extensión. Así mismo, contribuirá con la conformación y funcionamiento tanto del Comité de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo a las obligaciones previstas en las normativas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, como del Comité de Universidad Segura y Saludable propuesto como iniciativa estratégica y cuyas funciones son especificadas en el presente reglamento. El alcance para el cumplimiento de sus funciones se circunscribe a las siguientes sedes ubicadas en la ciudad de Caracas: Sede UCAB-Montalbán, Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) e Instituto de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº

2.76

Teología para Religiosos (ITER) y en la ciudad de Guayana (UCAB Guayana).

Artículo 3. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo estará a cargo de un Director, el cual durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y será nombrado por el Rector.

Artículo 4. El Rectorado, para la supervisión de las actividades propias del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se apoyará en el Vicerrectorado Administrativo.

Artículo 5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se apoyará en la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral de la Sede UCAB- Guayana para la efectiva gestión de las actividades.

Artículo 6. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar el conjunto de actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales en la Universidad Católica Andrés Bello; con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los miembros que conforman la comunidad universitaria. Su actuación estará enmarcada tanto en los principios que guían la gestión académico - administrativa de la UCAB como en los principios que definen el camino hacia la excelencia preventiva; donde la consecución y mantenimiento de condiciones de trabajo adecuadas sea un proceso clave de mejora continua.
2. Asegurar la protección de la comunidad ucabista contra toda condición que perjudique su salud producto de las actividades que desarrollen en la UCAB y de las condiciones en que éstas se efectúen.
3. Informar, formar, educar y asesorar a la comunidad ucabista en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Promover y mantener el nivel más elevado posible de bienestar físico, mental y social de la comunidad ucabista.

5. Identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de la comunidad ucabista, que puedan derivarse del lugar de trabajo o en el ambiente externo de la UCAB.

6. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.

7. Suministrar oportunamente a los trabajadores los informes, exámenes, análisis clínicos y paraclínicos, que le sean practicados.

8. Asegurar el cumplimiento de las vacaciones por parte de los trabajadores y el descanso de la faena diaria.

9. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia Epidemiológica de accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

10. Desarrollar y mantener un Sistema de Vigilancia de la utilización del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

11. Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales a los solos fines de explicar lo sucedido y adoptar los correctivos necesarios, sin que esta actuación interfiera con las competencias de las autoridades públicas.

12. Reportar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº

2.76

13. Desarrollar programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

14. Organizar los sistemas de atención de primeros auxilios, transporte de lesionados, atención médica de emergencia y respuestas y planes de contingencia.

15. Evaluar y conocer las condiciones de las nuevas instalaciones antes de dar inicio a su funcionamiento.

16. Elaborar la propuesta del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación efectiva de los trabajadores, y someterlo a la revisión y aprobación del Comité de Seguridad y Salud Laboral, a los fines de ser presentado al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para su aprobación y registro.

17. Promover, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación efectiva de los delegados y delegadas de prevención y trabajadores.

18. Elaborar las notificaciones de los principios de la prevención de las condiciones peligrosas, inseguras e insalubres para los trabajadores de la universidad y personal externo.

19. Aprobar los proyectos de nuevos medios y puestos de trabajo o la remodelación de los mismos en relación a su componente de seguridad y salud en el trabajo.

20. Participar en la elaboración de los planes y actividades de formación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

21. Elaborar planes de promoción, con la participación de los delegados y delegadas de prevención y los trabajadores, para la inserción laboral de personas con discapacidad, previa identificación y evaluación de las instalaciones, procesos productivos y puestos de trabajo, garantizando el derecho al trabajo y protección a la vida de personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la legislación que rige la materia.

22. Establecer con la participación de los delegados y delegadas de prevención y los trabajadores, planes de seguimiento y controles del estado de salud integral de los trabajadores reubicados o limitados de sus tareas, así como los trabajadores con discapacidad incorporados a la UCAB.

23. Presentar ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento y aprobación, la memoria y programación anual de su gestión.

24. Llevar el registro de las sustancias que por su naturaleza, toxicidad o condición físico-química pudieran afectar la salud de los trabajadores.

25. Evaluar y proponer acciones correctivas ante la Universidad y el Comité de Seguridad y Salud Laboral cuando un trabajador, en el ejercicio de su derecho se rehusare a trabajar, alejarse de una condición peligrosa, insegura o interrumpiera una tarea o actividad de trabajo cuando, basándose en su formación y experiencia, tenga motivos razonables para creer que existe un peligro grave e inminente para su salud o para su vida.

26. Articular con las instituciones con competencia en salud pública para el desarrollo de campañas de prevención de enfermedades comunes dirigidas a los trabajadores de la Universidad.

27. Participar conjuntamente con los delegados o delegadas de prevención y los trabajadores en la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de emergencia.

28. Hacer las evaluaciones y selección de los equipos de protección personal y colectiva, conjuntamente con los delegados o delegadas de prevención y los trabajadores.

29. Participar activamente en la asesoría técnica para resolver las demandas de mejoras efectuadas en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº

2.76

30. Realizar inspección al medio ambiente de trabajo para detectar las condiciones peligrosas, inseguras e insalubres, a los fines de proponer las medidas preventivas y correctivas que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores.

31. Cualesquiera otras funciones de obligatorio cumplimiento en la Universidad y las contempladas por la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7. Se crea el Comité de Universidad Segura y Saludable (CUSS), como entidad encargada de diseñar, implementar y sustentar el Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma integral e integrada a la estructura organizativa de la Universidad Católica Andrés Bello, bajo la supervisión del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su gestión tendrá como norte el fortalecimiento de una cultura preventiva hacia la seguridad y salud laboral en toda la comunidad universitaria.

Artículo 8. El Comité de Universidad Segura y Saludable se reunirá cuando se considere necesario, tendrá carácter multidisciplinario y estará integrado por un (1) representante del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, un (1) representante del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos, un (1) representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, un (1) representante del Centro de Asesoramiento y Desarrollo Humano y un (1) representante de Bienestar Estudiantil. Los integrantes de este comité serán designados por los directores de las distintas instancias que lo conforman y cumplirán sus funciones por un período de dos (2) años. En el cumplimiento de sus funciones el comité actuará coordinadamente con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 9. El Comité de Universidad Segura y Saludable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Contribuir con el desarrollo y seguimiento de las acciones promovidas desde el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculadas a las áreas medulares de docencia, investigación y extensión; así como proponer proyectos en materia de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan al cumplimiento de las buenas prácticas. Las áreas medulares podrán ser atendidas desde las siguientes aristas: Educación e Investigación en seguridad y salud, y colaboración con organismos, instituciones y asociaciones comunitarias que se relacionen con la seguridad y la salud dentro y fuera de la Universidad para la conceptualización de proyectos y la promoción de ambientes y entornos seguros y saludables.

2. Proponer planes de acción para cumplir con el desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado desde el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UCAB.

3. Brindar soporte en el levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos vinculados al Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Sensibilizar, comunicar y concientizar a toda la comunidad universitaria sobre cultura y valores preventivos; con el fin de crear un clima organizacional hacia la seguridad que favorezca la implantación del Modelo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Desarrollar acciones de formación académica profesional en seguridad y salud, así como otras modalidades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria.

6. Elaborar diagnósticos sobre las condiciones de seguridad y salud en la Universidad; con el fin de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nº

2.76

identificar las acciones correctivas y/o preventivas necesarias, y emprender su ejecución.

7. Realizar investigaciones relacionadas con las buenas prácticas de Universidades Seguras y Saludables, con el fin de adoptar aquellas que se ajusten a la razón de ser de la UCAB.

8. Promover programas para la prevención y mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud dentro de la Universidad.

9. Presentar a las autoridades, en conjunto con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, los proyectos a desarrollar y los resultados obtenidos.

10. Establecer los mecanismos para la divulgación y publicación de los resultados de las acciones emprendidas en materia de seguridad y salud laboral.

11. Cualesquiera otras funciones que tengan a bien fomentar y mantener la integración del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Universidad.

Dado, firmado y sellado en la sede del Rectorado en Caracas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector